

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACION Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 17-12

Fecha: Miércoles 14 de noviembre de 2012
Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica
Hora: 2:30 – 5:45 p.m

ASISTENTES:

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector Académico
BEATRIZ CASTRO CARVAJAL – Representante de los Decanos
MARÍA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud
JESÚS FELIPE GARCÍA VALLEJO, Representante Profesoral
INÉS MARÍA ULLOA VILLEGAS – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
MARTHA PAEZ MELO, Facultad de Ciencias
ARGEMIRO COLLAZOS PINO, Facultad de Ingeniería
EDUARDO MEJIA PRADO, Facultad de Humanidades
IRINA VASKES, Facultad de Artes Integradas
CARLOS EDUARDO COBO OLIVEROS, Facultad de Ciencias de la Administración
ROCIO DEL SOCORRO GÓMEZ ZUÑIGA, Instituto de Educación y Pedagogía (E)

Se excusó:

CAROLINA ISAZA DE LOURIDO – Vicerrectora de Investigaciones (Se encuentra en comisión académica)

No asistió:

GABRIEL ARTEAGA DIAZ - Instituto de Psicología

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta 16 del 31 de octubre de 2012.
2. Revisión de los informes de docencia destacada del periodo enero-junio de 2012.
3. Lectura de correspondencia
4. Estudio de casos
5. Varios

1. Lectura y aprobación del acta 16 del 31 de octubre de 2012.

Se aprueban el acta.

2. Revisión de los informes de docencia destacada del periodo enero-junio de 2012

Las solicitudes de docencia destacada que a continuación se relacionan deberán corregir su asignación de puntaje en concordancia con la siguiente política definida por el CIARP, según acta 18 del 23 de noviembre de 2011.

“Los puntos por Docencia Destacada se deben asignar con la categoría que tiene el profesor durante el periodo por el cual está solicitando dicho reconocimiento. Si el profesor asciende exactamente en la mitad del semestre, por favorabilidad se le deberán asignar los puntos de la nueva categoría, si asciende antes o después de la mitad del semestre, se asignaran los puntos por la categoría, en la cual permaneció la mayor parte del periodo académico respectivo”.

En esa medida se deberá hacer las siguientes correcciones:

Facultad de Ingeniería

1. Daniel Gómez Pizano, se reportaron 4 puntos de docencia destacada en la categoría de profesor Asociado, pero el profesor solamente ascendió a esta categoría el 23 de mayo de 2012, por lo tanto se debe corregir su asignación en la **categoría de profesor Asistente con 3 puntos**.

2. Fiderman Machuca Martínez, se reportaron 4 puntos de docencia destacada en la categoría de profesor Asociado, pero el profesor solamente ascendió a esta categoría el 23 de mayo de 2012, por lo tanto se debe corregir su asignación en la **categoría de profesor Asistente con 3 puntos**.

3. Martha Constanza Daza Torres, se reportaron 2 puntos de docencia destacada en la categoría de profesora auxiliar, la profesora ascendió a la categoría de profesora Asistente el 18 de marzo de 2012, por lo tanto su asignación deberá hacerse en esta última categoría con 3 puntos.

4. Irma Yaneth Sanabria Gómez, se reportaron 5 puntos de docencia destacada en la categoría de profesora Titular, pero la profesora solamente ascendió a esta categoría el 20 de junio de 2012, por lo tanto se le deberá corregir su asignación en la categoría de profesor Asociado con 4 puntos.

Facultad de Ciencias de la Administración

1. Julio Cesar Millán Solarte, se reportaron 3 puntos de docencia destacada en la categoría de profesor Asistente, pero el profesor solamente ascendió a esta categoría el 06 de junio de 2012, por lo tanto se le deberá corregir su asignación en la categoría de profesor Auxiliar con 2 puntos.

El Comité de Credenciales de la Facultad de Administración presentó las justificaciones correspondientes para los profesores que reportaron un solo curso.

Facultad de Salud

5. Esther Cecilia Wilches Luna, se reportaron 4 puntos de docencia destacada en la categoría de profesora Asociada, pero la profesora solamente ascendió a esta categoría el 06 de junio de 2012, por lo tanto se debe corregir su asignación en la **categoría de profesora Asistente con 3 puntos**.

6. Henry Valencia Upegui, se reportaron 3 puntos de docencia destacada en la categoría de profesora Asistente, pero el profesor solamente ascendió a esta categoría el 19 de septiembre de 2012, por lo tanto se debe corregir su asignación en la **categoría de profesora Auxiliar con 2 puntos**.

Facultad de Artes Integradas

1. Diana Paola Ramírez Valero, se reportaron 2 puntos de docencia destacada en la categoría de profesor Auxiliar, pero la profesora ascendió a la categoría de Asistente el 10 de marzo de 2012, por lo tanto se le deberá corregir su asignación en la categoría de profesor Asistente con 3 puntos.

3. Lectura de correspondencia

3.1 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades en la que manifiestan su desacuerdo por la decisión del CIARP de no asignar puntos a la publicación: *“Argumentación Jurídica y Análisis Jurisprudencial. Manuales de convivencia y comportamientos éticos y estéticos de los educadores”* del profesor Nelson Cuchumbé del Departamento de Filosofía de la Facultad de Humanidades. El Comité de la Facultad considera que si bien la nota promedio de las evaluaciones de este producto es menor de 3.0 no hay ninguna reglamentación que impida la asignación de puntos de manera proporcional, por tanto solicitan que se haga la respectiva asignación.

R/ El CIARP ratifica el criterio adoptado por este Comité de no realizar asignación de puntos cuando el promedio de las evaluaciones sea menor de 3.0, pues si bien no hay reglamentación sobre este aspecto, este Comité ha sido enfático en cumplir al pie de la letra lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 002 de 2005 del C.S el cual dice: “Las decisiones y las evaluaciones deben tener un fundamento en criterios académicos relacionados con tres aspectos:

- a) La calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica de los productos evaluados*
- b) La relevancia y pertinencia de las credenciales y los productos evaluados.*
- c) La contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos definidos en el Proyecto Institucional de la Universidad.*

Igualmente se recuerda que este criterio ha sido aplicado para casos similares.

Sobre el punto la profesora María Cecilia Osorio y el profesor Jesús Felipe García Vallejo manifiestan su preocupación por la aplicación de criterios sin estar reglamentados por el Consejo Superior, por lo que consideran conveniente se consulte a la Oficina Jurídica sobre la legalidad de este procedimiento.

Los demás miembros del CIARP consideran inconveniente dicha consulta toda vez que dada la complejidad de cada uno de los aspectos que define el Decreto 1279 y las reglamentaciones internas, es necesario la interpretación de la norma definiendo así políticas en la aplicación de los diferentes casos, pues lo que se

busca con estas definiciones es la favorabilidad para el profesor, siendo consecuentes con la calidad académica.

El Vicerrector Académico expresa su molestia porque esta misma discusión viene al CIARP cada vez que las evaluaciones de los productos han sido calificadas negativamente, llama la atención a la objetividad y consistencia a la responsabilidad que les asiste como académicos.

3.2 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades solicitando nuevamente el aval para el libro "La propuesta política y escritural de Laura Restrepo" de la colección la tejedora del Programa Editorial de la Facultad de Humanidades, el cual fue negado en la sesión del CIARP del 06 de junio de 2012, toda vez que en el marco del *artículo 24, numeral 3) del Decreto 1279 se establece que: "Ni los informes finales de investigación, ni las tesis o trabajos de grado conducentes a algún título, pueden ser considerados, por sí solos, como libros de investigación, salvo que cumplan, se publiquen y editen con los requisitos exigidos para los mismos en el presente Decreto"*.

El Comité de Credenciales después de hacer una revisión exhaustiva tanto de los requisitos establecidos en el Decreto como de la publicación, concluyeron que este producto cumple con la normatividad que establece el Decreto 1279, por lo que se solicita que dicha publicación sea considerada en la clasificación de libro de investigación.

Igualmente expresan que este libro se publicó en el marco de la colección editorial la Tejedora, creada por la Escuela de Estudios Literarios con el fin de divulgar las obras de investigación y creación generadas en el Programa de Maestría en Literaturas Colombianas, y bajo este mismo marco se publicaron los libros: 1) Julio Cortázar, el prestigiador de mundos, 2) De la palabra ajena a la palabra propia en el signo del Pez, 3) El Jaguar en la literatura Kogui y 4) Perspectivas de género en la literatura Latinoamericana, los cuales han sido avalados por el CIARP para la respectiva evaluación y asignación de puntos. Con estos antecedentes el Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades solicita el aval respectivo.

R/ Para las aclaraciones correspondientes, el CIARP hace una nueva revisión del libro con las evaluaciones aportadas por el Programa Editorial de la Universidad en donde se puede constatar que dichas evaluaciones corresponden a la evaluación de la tesis de Maestría, más no hay evaluaciones del producto de investigación para efectos de publicación como libro.

Dado lo anterior, se solicita al Comité de Credenciales de la Facultad ilustrar al CIARP sobre las diferencias que hay entre la tesis como tal y la publicación de la tesis por el Programa Editorial de la Facultad de Humanidades, indicando si hubo un proceso de edición tal como lo establece el Decreto 1279.

4. Estudio de casos

4.1 Los estudios de casos correspondientes a actualización, ascenso, reajuste y corrección de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989, se anexan a la presente acta.

4.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002, se anexan a la presente acta.

4.3 Entrega de títulos de posgrado pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- El profesor **Edgar Julián Gálvez Albarracín**, del Departamento de Administración y Organizaciones de la Facultad de Ciencias de la Administración, mediante comunicación al Vicerrector Académico hace entrega del registro de radicación CORDIS No. 2012ER116242 del 22 de octubre de 2012, con el cual certifica que ha empezado el proceso de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional del título de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Politécnica de Cartagena – España. Se solicita al Comité de Credenciales de la Facultad de Administración informar por escrito al profesor que a partir de la fecha tiene dos años para presentar la convalidación del título, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 de 2004 del Grupo de Seguimiento.

4.4 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales del Instituto de Educación y Pedagogía presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Edwin Germán García Arteaga**, del Área de Educación en Ciencia y Tecnología, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S el acto de sustentación. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Julio Cesar Mateus Solarte**, de la Escuela de Salud Pública, quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S el acto de sustentación. Se anexa a la credencial académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

4.5 Entrega de resoluciones de convalidación expedidas por el Ministerio de Educación Nacional

- El profesor **Dorian Polo Cerón** del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, hace entrega de la Resolución No. 12721 del 28 de diciembre de 2010 del MEN con la cual se convalida el título de Doctor en Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales otorgado por la Universidad Rey Juan Carlos – España. Los puntos correspondientes a los estudios de Doctorado fueron reconocidos desde la fecha de su inclusión en el escalafón docente (25 de agosto de 2010). El profesor Polo entregó directamente a la División de Recursos Humanos esta resolución el día 28 de enero de 2011, cumpliendo así con el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

- El profesor **Manuel Salvador Palencia Luna** del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias, hace entrega de la Resolución No. 8322 del 26 de septiembre de 2011 del MEN con la cual se convalida el título de Doctor en Ciencias con mención en Química otorgado por la Universidad de Concepción – Chile. Los puntos correspondientes a los estudios de Doctorado fueron reconocidos desde la fecha de su inclusión en el escalafón docente (31 de agosto de 2011). El profesor Palencia entregó directamente a la División de Recursos Humanos esta resolución el día 27 de junio de 2012, cumpliendo así con el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

5. Consultas

5.1 El Comité de Credenciales del Instituto de Educación y Pedagogía presenta para aval del CIARP las siguientes consultas:

- La profesora Natalia Suárez Bonilla, contratista de MT, tiene una continuidad en la Universidad del Valle desde el año 2009 hasta la fecha. En la sesión del CIARP del 06 de junio de 2012 se presentó para aval del CIARP los libros: 1) *Persécutions des femmes*, 2) *Los retos de la diferencia. Los actores de la multiculturalidad entre México y Colombia*, y 3) *Lectures du conflicto* y los mismos no fueron avalados por cuanto no se cumplía con el requisito de darle crédito a la Universidad. El Comité de Credenciales expresa que para la definición de este caso se necesita aclaración de las actas 10 y 12, pues no hay coherencia de los criterios acordado entre una sesión y otra.

R/ Sobre el punto el profesor Carlos Eduardo Cobo, comisionado para hacer la revisión y aclaración de los aspectos del Acuerdo 024 de 2003 del C.S, ratifica lo acordado en el acta 14 del 03 de octubre en el siguiente sentido: “*Se considera que al profesor hora cátedra u ocasional MT no se debe exigir el crédito a la Institución*”, en esa medida se da el aval para que estos libros se envíen a evaluar.

6. Varios

Para la sesión de hoy se había programado presentar la corrección de puntaje del profesor Renato Ramírez del Instituto de Educación y Pedagogía a cargo de la profesora María Cecilia Osorio, pero dado que no se dispone de la credencial académica de la División de Recursos Humanos, el caso se aplaza para la próxima sesión.

Aprobaron	Elaboró: Luz Angela Urrea Ledezma Secretaria – CIARP	Nombre: HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ Vicerrector Académico Presidente - CIARP
-----------	---------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------